



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

suscrito por

CAMBRILLONES JOVER, S.L.

(Sociedad absorbente)

Y

JOVER EXPORT IMPORT, S.L.U.

Y

JOVER MECANIZADOS, S.L.U.

(Sociedades absorbidas)

En Pinoso (Alicante), a 27 de septiembre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

Los miembros de los órganos de administración de las mercantiles **CAMBRILLONES JOVER, S.L.** (Sociedad absorbente) y de las mercantiles **JOVER EXPORT IMPORT, S.L.U.** y **JOVER MECANIZADOS, S.L.U.** (Sociedades absorbidas) (conjuntamente referidas como las “Sociedades Participantes”), formulan el presente Proyecto común de fusión (en adelante, el “Proyecto de Fusión”) en relación con la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente (la “Fusión”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, “RDLME”).

Mediante la modificación estructural proyectada, de conformidad con el artículo 34.2 RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente adquirirá en bloque, por sucesión universal, todo el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, sin que resulte necesario un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente. Igualmente, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas integrados en el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, incluidas las relaciones laborales y de seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 RDLME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular, de forma directa, de la totalidad del capital social de las Sociedades Absorbidas, la Fusión proyectada podrá realizarse sin necesidad de que concurren los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de las sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

- (ii) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- (iii) El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- (iv) La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDLME, en la medida en que se prevé que la Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con el carácter de universal, y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, no será necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en que se formalice la Fusión), ni anunciar la posibilidad de formular observaciones (por otros socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los socios sin perjuicio de que los derechos de información de los trabajadores (y de formulación de observaciones) sobre la Fusión, incluido en informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por este hecho.

Por tanto, con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores, los órganos de administración de las sociedades participantes han acordado elaborar el informe de administradores en lo relativo a la parte dirigida a los trabajadores, de acuerdo con el artículo 5.6 RDLME, y realizar la comunicación informando a los representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones relativas al proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 7.1. 2º RDLME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA.

Los respectivos órganos de administración de las Sociedades Participantes proponen la ejecución de la Fusión a los efectos de simplificar y racionalizar la estructura organizativa, administrativa, financiera y societaria de las tres sociedades, habida cuenta que todas ellas vienen desarrollando la misma actividad empresarial (fabricación de cambrillones) aunque segmentada en distintas fases del ciclo de negocio (producción, taller, fabricación de moldes, y comercialización). Esta complejidad de estructura societaria relacionada con un mismo negocio hace que se considere conveniente que las actividades que realizan las Sociedades absorbidas pasen a ser

desarrolladas por una única sociedad, esto es, la mercantil CAMBRILLONES JOVER, S.L., (Sociedad absorbente), con la consiguiente simplificación de la estructura jurídica y operativa del negocio, reducción de los costes, mejora de la gestión con la correspondiente disminución de las obligaciones contables, mercantiles, fiscales y, en definitiva, administrativas a las que están sujetas las Sociedades absorbidas. La operación permitirá, igualmente, simplificar la sucesión y el relevo generacional del negocio.

3. FORMA JURÍDICA, RAZÓN Y DOMICILIO SOCIAL, ASÍ COMO DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.1º y en el artículo 40.1º RDLME, se hace constar a continuación la forma jurídica, razón social y domicilio social, así como los datos identificativos y de inscripción de las Sociedades Participantes en los correspondientes Registros:

(i) La Sociedad Absorbente:

CAMBRILLONES JOVER, S.L., constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Elche (Alicante) D. José María Molina Mora, el día 11 de febrero de 1982, bajo el número 583 de su protocolo; Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 2/1995, de 23 de marzo y modificó su órgano de administración, en virtud de escritura autorizada por D. José Alberto López Gómez, Notario de Pinoso, el día 19 de diciembre de 1997, con número 934 de su protocolo, subsanada mediante otra escritura autorizada por el mismo notario, el día 6 de abril de 1998, con el número 346 de su protocolo; Redenominó su capital social a euros, en virtud de escritura autorizada por D. José Alberto López Gómez, Notario de Pinoso, el día 28 de diciembre de 2001, con el número 1485 de su protocolo; Declaró su unipersonalidad mediante escritura autorizada por D. Miguel Prieto Escudero, de fecha 25 de febrero de 2010, bajo el número 166 de su protocolo. Posteriormente, la Sociedad llevó a cabo un aumento de su capital social que consta en escritura autorizada por el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero, el día 4 de julio de 2024, bajo el número 587 de su protocolo.

Se declaró su cese de unipersonalidad en la escritura de aumento de capital anteriormente citada.

La Sociedad está **inscrita** en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1427, Folio 138, Hoja A-12.707.

La sociedad tiene su **domicilio social** en Pinoso (Alicante), Camino del Prado s/n, Código Postal 03650.

Su **Número de Identificación Fiscal** es B-03116969.

El **capital social** de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (158.513,75 EUROS), y se divide en 5.275 participaciones sociales, íntegramente suscritas y desembolsadas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de TREINTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (30,05€), y numeradas de la 1 a la 5.275, ambas inclusive.

La **administración** de la Sociedad está encomendada a una administradora única, **Dña. María José Jover Soro**, cuyo nombramiento tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad adoptado en su reunión de fecha 25 de junio de 2024, según resulta de la certificación elevada a público en Escritura de fecha 4 de julio de 2024, autorizada por el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero, bajo el número de 586 de su protocolo.

(ii) Las Sociedades Absorbidas:

a. **JOVER EXPORT IMPORT, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero, en fecha 4 de junio de 2009, con el número 522 de su protocolo.

La Sociedad se halla debidamente **inscrita** en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3393, Folio 49, Hoja A-117.989.

La sociedad tiene su **domicilio social** en Pinoso (Alicante),
Calle Calderón de la Barca, s/n, CP 03650.

Su **Código de Identificación Fiscal** es B-54428347.

El **capital social** de la compañía es de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), dividido en 150 participaciones sociales de CIEN EUROS (100 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 150 ambas inclusive, iguales, indivisibles y acumulables, totalmente suscritas y desembolsadas.

Su Socio Único es la mercantil CAMBRILLONES JOVER, S.L.

La **administración** de la Sociedad está encomendada a una administradora única, la mercantil CAMBRILLONES JOVER, S.L., habiéndose designado en su representación, para el ejercicio del cargo, a Dña. María José Jover Soro, cuyo nombramiento tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en su reunión de fecha 8 de julio de 2024, según resulta de la certificación elevada a público en Escritura de fecha 9 de julio de 2024, autorizada por el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero , bajo el número de 600 de su protocolo.

- b. **JOVER MECANIZADOS, S.L.**, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero, en fecha 7 de diciembre de 2011, con el número 954 de su protocolo.

La Sociedad se halla debidamente **inscrita** en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 3572, Folio 202, Hoja A-128182.

La sociedad tiene su **domicilio social** en Pinoso (Alicante),
Camino del Prado s/n, CP 03650.

Su **Código de Identificación Fiscal** es B-54601745.

El **capital social** de la compañía es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), dividido en 1.000 participaciones sociales de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 1000 ambas inclusive, iguales, indivisibles y acumulables, totalmente suscritas y desembolsadas.

Su Socio Único es la mercantil CAMBRILLONES JOVER, S.L.

La **administración** de la Sociedad está encomendada a una administradora única, la mercantil CAMBRILLONES JOVER, S.L., habiéndose designado en su representación, para el ejercicio del cargo, a Dña. María José Jover Soro, cuyo nombramiento tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en su reunión de fecha 8 de julio de 2024, según resulta de la certificación elevada a público en Escritura de fecha 9 de julio de 2024, autorizada por el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero , bajo el número de 599 de su protocolo.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL (FUSIÓN) Y EL CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTO PARA SU REALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º RDLME, se hace constar a continuación la modificación estructural y el calendario indicativo propuesto para la Fusión.

Mediante la modificación estructural proyectada, de conformidad con el artículo 34.2 RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente adquirirá en bloque, por sucesión universal, todo el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, sin que resulte necesario un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente.

El calendario indicativo propuesto para la Fusión es el siguiente:

- (i) En la presente fecha, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han llevado a cabo:

- a) la formulación y suscripción del Proyecto de Fusión y su aprobación formal y expresa;
 - b) la formulación del informe para los trabajadores explicando las consecuencias de la Fusión para los trabajadores y, en particular, las consecuencias para las relaciones laborales, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones y cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
 - c) la aprobación del contenido de la comunicación por la que se informa a los trabajadores de las Sociedades Participantes, de que pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbente, observaciones relativas al Proyecto de Fusión, de conformidad con los artículos 7.1.2º y 9.2 RDLME.
- (ii) En la presente fecha o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las sociedades Absorbidas pondrán a disposición de los trabajadores de las Sociedades Participantes, mediante su inserción en la página web corporativa de las Sociedades Participantes (grupojover.com), el Proyecto de Fusión y el informe de los administradores sobre el empleo, en los términos de los artículos 5.6, junto con el resto de documentación que, en su caso, resulte exigible, de conformidad con los artículos 7 y 46 RDLME.
- (iii) Está previsto que la Fusión sea aprobada de manera unánime por los socios de la Sociedad Absorbente en Junta General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de un (1) mes desde la comunicación prevista en el apartado (ii) anterior, es decir, previsiblemente durante el mes de noviembre de 2024.
- (iv) Posteriormente se cursará la publicación del acuerdo de Fusión en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en la página web corporativa de las Sociedades Participantes (grupojover.com).

- (v) Se prevé que las Sociedades Participantes eleven a público la documentación societaria relativa a la Fusión (la “Escritura de Fusión”) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Fusión por Junta General de la Sociedad Absorbente.
- (vi) La Escritura de Fusión se presentará, para su inscripción, en el Registro Mercantil en el plazo estimado de cinco (5) días hábiles desde su otorgamiento.
- (vii) La eficacia de la Fusión se producirá con la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

En relación con los apartados (i) y (ii) anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDLME, en la medida en que se prevé que la Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con el carácter de universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, no será necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en que se formalice la Fusión) ni anunciar la posibilidad de formular observaciones (por socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los socios, sin perjuicio de que los derechos de información (y de formulación de observaciones) de los trabajadores sobre la Fusión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por este hecho.

5. DERECHOS ESPECIALES O TITULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º RDLME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º RDLME, se deja constancia expresa de que la operación de Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que sea,

consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

7. VENTAJAS A ATRIBUIR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º RDLME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de ninguna de las Sociedades Participantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.2º RDLME, la Fusión proyectada no requiere intervención alguna por parte de expertos independientes, por lo que no se requiere la elaboración de informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión ni, por tanto, se atribuirá a estos ningún tipo de ventaja.

8. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º RDLME, se hace constar que no existen socios de las Sociedades Participantes con el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales a cambio de una compensación en efectivo, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el artículo 4.1.6º RDLME.

9. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7º RDLME, se hace constar que la Fusión implicaría el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (“Estatuto de los Trabajadores”). En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, respetando cuantas obligaciones en materia de

protección social complementaria hubieran adquirido las Sociedades Absorbidas.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

La Fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades Participantes.

Según se ha indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2º RDLME, se pondrá a disposición de los trabajadores, mediante su publicación en la página web corporativa de las Sociedades Participantes, el informe de los administradores sobre el empleo y el Proyecto de Fusión, y en la que se les informará de que pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. Igualmente, se les facilitará la información a la que obliga el artículo 44 ET, especificando entre otros la fecha prevista de la fusión y los motivos de la misma.

10. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º RDLME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.8º RDLME y en el Plan General de Contabilidad (PGC NRV 21º y NECA 13ª - grupos de coordinación), se hace constar que las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2024.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º RDLME, se acompaña, como **Anexo I** al Proyecto de Fusión, la acreditación de que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13. BALANCE DE FUSIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 RDLME la operación no requiere de la aprobación de un balance de fusión en la medida, que tratándose de una fusión de una sociedad íntegramente participada, (i) la fusión puede realizarse sin necesidad de aprobación de la fusión por las juntas generales de las sociedades absorbidas, según dispone el artículo 53 RDLME y, a su vez, (ii) la fusión puede realizarse sin necesidad de la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente, conforme a lo previsto en el artículo 55 RDLME.

En cualquier caso, todos los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes (es decir, sus respectivos administradores únicos) formulan el presente Proyecto de Fusión y dejan constancia de los correspondientes Balances de Fusión, que se acompañan como **Anexo II**, para su aprobación, cuando proceda, por parte de los socios de la Sociedad Absorbente y Sociedades Absorbidas, junto con todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la Fusión, en particular:

- (i) En el caso de la Sociedad Absorbente, el balance cerrado el 30 de junio de 2024, aprobado por Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 27 de septiembre de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 RDLME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente no ha sido objeto de verificación por un auditor de cuentas, en tanto que la Sociedad no se halla obligada a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas.

- (ii) En el caso de las Sociedades Absorbidas:

- a. JOVER EXPORT IMPORT, S.L.U., el balance cerrado el 30 de Junio de 2024, aprobado mediante decisión del Socio Único el día 27 de septiembre de 2024.
- b. JOVER MECANIZADOS, S.L.U., el balance cerrado el 30 de junio de 2024, aprobado mediante decisión del Socio Único el día 27 de septiembre de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 RDLME, los Balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas no han sido objeto de verificación por un auditor de cuentas, en tanto que las Sociedades absorbidas no se hallan obligadas a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas.

14. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente vigentes se verán modificados en el marco de la Fusión, con la finalidad de añadir o completar su objeto social, de tal forma que éstos integren de manera específica las actividades desarrolladas por las Sociedades Absorbidas. En particular, al objeto social de la Sociedad Absorbente se añadirán las siguientes actividades:

- *El comercio al por mayor de componentes y artículos para el calzado.*
- *La fabricación, diseño y desarrollo de moldes, matrices y piezas mecanizadas, para la industrial del metal y plástico, también troquelado, estampación, corte, tratamiento y acabado de cualquier tipo de pieza metálica y otros materiales, así como la fabricación reparación y mantenimiento de maquinaria en general.*

Se deja constancia que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1.4º RDLME, los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente resultan de la escritura autorizada ante el Notario de Pinoso, D. José Alberto López Gómez, con fecha 19 de diciembre de 1997, protocolo 634, así como de las posteriores modificaciones estatutarias recogidas en escritura autorizada ante el Notario de Pinoso, D. José Alberto López, Gómez, con fecha 28 de diciembre de 2001, protocolo 1485 y escritura autorizada ante el Notario de Pinoso, D. Miguel Prieto Escudero, con fecha 4 de julio de 2024, protocolo 587.

15. REGIMEN FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

En particular, la operación proyecta se encuentra recogida en el artículo 76.1 c) LIS (fusión de sociedad íntegramente participada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 RDLME, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en dos (2) ejemplares originales firmados por los respectivos administradores únicos de las Sociedades Participantes. Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 RDLME, todos los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Pinoso (Alicante), a 27 de septiembre de 2024.

Dña. María José Jover Soro

En su condición de:

- 1.- Administradora Única de CAMBRILLONES JOVER, S.L. (Sociedad Absorbente)
- 2.- Representante persona física designada por CAMBRILLONES JOVER, S.L., mercantil Administradora Única de JOVER EXPORT-IMPORT, S.L.U. (Sociedad Absorbida)
- 3.- Representante persona física designada por CAMBRILLONES JOVER, S.L., mercantil Administradora Única de JOVER MECANIZADOS, S.L.U. (Sociedades Absorbida).

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN SUSCRITO POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBRILLONES JOVER, S.L., JOVER EXPORT IMPORT, S.L.U. Y JOVER MECANIZADOS, S.L.U.

ANEXO I

**Certificados de estar al corriente Agencia
Tributaria y Seguridad Social**

Administración de ELDA
CL MÉDICO JOSÉ FERREIRA QUIN, 29
03600 ELDA (ALICANTE)
Tel. 965392111

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20247805716

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B03116969** RAZÓN SOCIAL: **CAMBRILLONES JOVER SL**
DOMICILIO FISCAL: **CMNO PRADO S/N Portal N Localidad/Población PINOSO 03650 PINÓS (EL)/PINOSO (ALICANTE)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 3AGHXDCMSDW5DTNU** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Administración de ELDA
CL MÉDICO JOSÉ FERREIRA QUIN, 29
03600 ELDA (ALICANTE)
Tel. 965392111

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20247805033

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B54428347** RAZÓN SOCIAL: **JOVER EXPORT IMPORT SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CALDERON DE LA BARCA S/N 03650 PINÓS (EL)/PINOSO (ALICANTE)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación J9Q6XTRRZTZFKXR8** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CAMBRILLONES JOVER,S.L. , con NIF 0B03116969 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/09/2024 11:59:43

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: SEUBC-VABM6-KKPEJ-5YXWC-TEX7G-YTVHA **Fecha:** 06/09/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a JOVER EXPORT IMPORT,S.L. , con NIF 0B54428347 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/09/2024 11:56:58

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 4IFGG-EHRDW-D76VY-7EJSV-EIDER-43NOW **Fecha:** 06/09/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de ELDA
CL MÉDICO JOSÉ FERREIRA QUIN, 29
03600 ELDA (ALICANTE)
Tel. 965392111

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20248274954

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B54601745** RAZÓN SOCIAL: **JOVER MECANIZADOS, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **CMNO DEL PRADO S/N 03650 PINÓS (EL)/PINOSO (ALICANTE)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 23 de septiembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación HTV7YHK8SKF2HXA3** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a JOVER MECANIZADOS,S.L. , con NIF 0B54601745 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 23/09/2024 10:26:51

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: OAQNL-E6LEH-PACW5-E7U5X-PWYVM-YMNOA **Fecha:** 23/09/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN SUSCRITO POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBRILLONES JOVER, S.L., JOVER EXPORT IMPORT, S.L.U. Y JOVER MECANIZADOS, S.L.U.

ANEXO II

Balances de Fusión

Sociedad Absorbente y

Sociedades Absorbidas

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	ACTIVO	
	Importes	
20 INMOVILIZADO INTANGIBLES		39.500,00
206 Aplicaciones informáticas	39.500,00	
21 INMOVILIZACIONES MATERIALES		1.294.332,71
211 Construcciones	46.507,15	
212 Instalaciones técnicas	210.101,80	
213 Maquinaria	835.499,55	
215 Otras instalaciones	33.366,22	
216 Mobiliario	3.835,71	
217 Equipos para procesos de información	8.475,14	
218 Elementos de transporte	156.547,14	
28 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO		-732.705,01
280 Amort. Acumulada inmovilizado intangible	-3.655,53	
281 Amort. acumulada inmovilizado material	-729.049,48	
30 COMERCIALES		581.410,65
300 Mercaderías A	581.410,65	
31 MATERIAS PRIMAS		307.924,22
310 Materias Primas A	307.924,22	
32 OTROS APROVISIONAMIENTOS		7.541,75
321 Combustibles	2.890,10	
327 Envases	4.651,65	
36 SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS		220,40
360 Subproductos A	220,40	
43 CLIENTES		226.258,77
430 Clientes	226.258,77	
47 ADMINISTRACIONES PUBLICAS		5.480,52
471 Organismos de la Seguridad Social, Deudores	5.277,44	
472 Hacienda Pública, IVA SOPORTADO	0,00	
473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.	203,08	
57 TESORERÍA		4.305,36
570 Caja	1.337,78	
572 Bancos e instituciones cdto. c/c vista	2.967,58	
		1.734.269,37

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	PASIVO	
	Importes	
10 CAPITAL		18.030,00
100 Capital social	18.030,00	
11 RESERVAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		1.007.354,43
112 Reserva Legal	3.606,07	
113 Reservas voluntarias	1.003.748,36	
12 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION		24.884,77
129 Resultado del ejercicio	24.884,77	
13 SUBVENCIONES, DONACIONES Y AJUTES POR CAMBIOS DE VALOR		37.658,08
130 Subvenciones oficiales de capital	37.658,08	
17 DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, EMPRESTITOS Y OTROS CONCEPTOS		165.701,59
170 Deudas LP entidades de crédito	71.365,36	
171 Deudas a largo plazo	73.507,64	
174 Acreedores por arrendamiento financiero	20.828,59	
40 PROVEEDORES		89.021,98
400 Proveedores	89.021,98	
41 ACREEDORES VARIOS		88.492,36
410 Acreedores por prestaciones de servicios	88.492,36	
46 PERSONAL		4.065,01
465 Remuneraciones pendientes de pago	4.065,01	
47 ADMINISTRACIONES PUBLICAS		57.023,89
475 Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	54.288,09	
476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores.	2.735,80	
477 Hacienda Pública, IVA REPERCUTIDO	0,00	
52 DEUDAS A C/P POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS		252.672,04
520 Deudas C/P con entidades de crédito	175.172,27	
521 Deudas a corto plazo	69.449,34	
524 Acreedores por arrendamiento financiero	8.050,43	
55 OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS		-10.634,78
555 Partidas pendientes de aplicaci?n	-10.634,78	
		1.734.269,37

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	ACTIVO	
	Importes	
20 Inmovilizado Intangible		2.000,00
206 Aplicaciones informáticas	2.000,00	
21 Inmovilizaciones Materiales		226.524,27
211 Construcciones	20.870,19	
213 Maquinaria	84.348,12	
216 Mobiliario	14.177,80	
217 Equipos para procesos de información	6.506,18	
218 Elementos de transporte	100.621,98	
23 Inmovilizaciones Materiales en Curso		2.000,00
239 Anticipos inmovilizaciones materiales	2.000,00	
28 Amortización Acumulada del Inmovilizado		-88.305,00
281 Amort. acumulada inmovilizado material	-88.305,00	
30 Comerciales		9.171,75
300 Mercaderías A	9.171,75	
31 Materias Primas		81.095,10
310 Materias Primas A	81.095,10	
32 Otros Aprovisionamientos		1.010,60
327 Envases	1.010,60	
36 Subproductos		1.326,36
360 Subproductos A	1.326,36	
43 Clientes		152.361,75
430 Clientes	152.361,75	
47 Administraciones P?blicas		54.113,70
470 Hacienda P?blica	53.781,26	
472 Hacienda P?blica	0,00	
473 Hacienda P?blica	332,44	
57 Tesorería		14.346,36
570 Caja	552,96	
572 Bancos e instituciones cdto. c/c vista	12.525,65	
573 Bancos e institu. cdto. c/c vista	1.267,75	
		455.644,89

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	PASIVO	
	Importes	
10 Capital		15.000,00
100 Capital social	15.000,00	
11 Reservas y otros instrumentos de patrimonio		233.481,74
112 Reserva Legal	9.734,78	
113 Reservas voluntarias	223.746,96	
12 Resultados Pdtes. de Aplicación		-77.035,86
129 Resultado del ejercicio	-77.035,86	
17 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos		47.694,09
174 Acreedores por arrendamiento financiero	47.694,09	
40 Proveedores		144.266,70
400 Proveedores	144.266,70	
41 Acreedores Varios		45.355,29
410 Acreedores por prestaciones de servicios	45.355,29	
46 Personal		0,00
465 Remuneraciones pendientes de pago	0,00	
47 Administraciones P?blicas		7.195,00
475 Hacienda P.	6.028,27	
476 Organismos Seguridad Social	1.166,73	
477 Hacienda P?blica	0,00	
52 Deudas C/P por Pr?stamos Recib. y Otros		39.688,13
520 Deudas C/P con entidades de crédito	-54,53	
521 Deudas a corto plazo	35.000,00	
524 Acreedores por arrendamiento financiero	4.742,66	
55 Otras Cuentas No Bancarias		-0,20
555 Partidas pendientes de aplicaci?n	-0,20	
		455.644,89

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	ACTIVO	
	Importes	
20 Inmovilizado Intangible		23.800,00
206 Aplicaciones informáticas	23.800,00	
21 Inmovilizaciones Materiales		132.928,20
213 Maquinaria	99.339,74	
216 Mobiliario	1.170,00	
217 Equipos para procesos de información	3.897,98	
218 Elementos de transporte	28.520,48	
28 Amortización Acumulada del Inmovilizado		-124.416,51
281 Amort. acumulada inmovilizado material	-124.416,51	
30 Comerciales		62.532,55
300 Mercaderías A	62.532,55	
43 Clientes		14.214,05
430 Clientes	14.214,05	
47 Administraciones Públicas		-292,69
472 Hacienda Pública	0,00	
473 Hacienda Pública	-292,69	
474 Activos por impuesto diferido	0,00	
57 Tesorería		1.307,54
570 Caja	221,27	
572 Bancos e instituciones cdto. c/c vista	1.086,27	
		<u>110.073,14</u>

De Fecha >= 01/01/2024 y <= 30/06/2024 y De Cuenta >= 1000000000 y <= 5999999999

Cuenta	PASIVO	
	Importes	
10 Capital		10.000,00
100 Capital social	10.000,00	
11 Reservas y otros instrumentos de patrimonio		10.980,87
112 Reserva Legal	1.435,53	
113 Reservas voluntarias	9.545,34	
12 Resultados Pdtes. de Aplicación		5.524,63
121 Resultados negativos ejercic. anteriores	-2.029,77	
129 Resultado del ejercicio	7.554,40	
17 Deudas LP Préstamos Rec. y Otros Concep.		9.192,85
170 Deudas LP entidades de crédito	9.192,85	
40 Proveedores		1.299,03
400 Proveedores	1.299,03	
41 Acreedores Varios		9.659,86
410 Acreedores por prestaciones de servicios	9.659,86	
46 Personal		0,00
465 Remuneraciones pendientes de pago	0,00	
47 Administraciones P?blicas		5.588,38
475 Hacienda P.	4.226,98	
476 Organismos Seguridad Social	1.361,40	
477 Hacienda P?blica	0,00	
52 Deudas C/P por Pr?stamos Recib. y Otros		57.827,52
520 Deudas C/P con entidades de crédito	4.827,52	
521 Deudas a corto plazo	53.000,00	
		110.073,14